fianza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado»

de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio masculino «Nuestra Señora de Riansares», de Tarancón (Cuenca), dándole de baja de la relación de Colegios Reconocidos para el presente curso:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 26 de noviembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se otorga la categoria de Colegio Mayor Universitario al deno-minado «Colegio Mayor Femenino del Carmen», depen-diente de la Universidad de Salamanca

Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que la R. M. Provincial de las Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras de Salamanca solicita se otorque la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Femenino del Carmelo» al establecido por dicha Institución en la avenida de los Héroes de Brunete, de dicha ciudad.

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que caso de ser aprobados habrian de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo. Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956.

tubre de 1956:

Vistos a ley de 29 de juno de 1945 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional
de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en
el presente caso, si bien el último de dichos organismos, en su
dictamen de fecha 7 de octubre último, hacía constar que previamente debian ser modificados por la Institución fundadora
del citado Colegio Mayor tres de los artículos de sus Estatutos
en la forma que indicaba en el dictamen de referencia;
Considerando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca con fecha 16 del mes actual remite nuevamente los
Estatutos del repetido Colegio, una vez cumplidas por la Institución fundadora del mismo las observaciones señaladas por
el Consejo Nacional de Educación en su dictamen, y que oportunamente le fueron devueltos para dicho fin,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Salamanca por la Congregación de las Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Femenino del Carmelo» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo. Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Salamanca dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio. Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29. número 343.411, del presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1964 por la que se rectifica la creación de Agrupación Escolar en Santa Cruz de Campezo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 27 de octubre último, por la que se crean Escuelas nacionales con el carácter de concentración en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo (Alava), procede la debida rectificación.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se con-sidere rectificada la antes citada Orden con la siguiente re-

Que se consideren creadas definitivamente tres uni-Primero. Primero. Que se consideren creadas demitivamente tres unidades de niños, tres de niñas y una Dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo (Alava), por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación, que con las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección sin curso y once unidades (cinco de niños, cinco de niñas y una de párvulos) con el carácter de concentra-

ción escolar, creándose la plaza de Dirección sin curso.
Segundo. Que en su consecuencia, y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se suprimen las Escuelas nacionales que a continuación se detallan:

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayunta-miento de Antoñana (Alaya).

Una mixta de Bujanda, del Ayuntamiento de Antonana (Alava)

Una unidad de niños de Orbiso (Alava), transformándose en

de párvulos la de niñas existente.

Mixta del Ayuntamiento de Oteo (Alava).

Unidad de niños y unidad de niñas de Cabredo (Navarra).

Unidad de niños y unidad de niñas de Genevilla (Navarra).

Unidad de niños y unidad de niñas de Marañón (Navarra); y

Unidad de niños y unidad de niñas de Zuniga.

Tercero. Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de reparación de cubiertas, calejacción y ascensores en el edificio de la antigua Audiencia en Bilbao

Visto el proyecto de reparación de cubiertas, calefacción y ascensores en el edificio de la antigua Audiencia en Bilbao, propiedad del Departamento, y en el que se hallan instalados diversos Centros del mismo, formulado por el Arquitecto don Alvaro Libano

La Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto y se ha redactado con arreglo a las normas que establecen el Decreto de 12 de julio de 1962, cumpliéndose así el informe preciso que determina el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

forma:

	Pesetas
Ejecución material	1,122,109,18
Ejecución material	168.316,37 67.326,55
Importe de contrata	1.357.752,10
Honorarios de Arquitecto por proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,45 por 100, descontado el 14 por 100 que	
señala el Decreto de 7 de junio de 1933.	23.642.17
Idem id, por dirección de obra	23.642,17
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los ded irección	14.185,30
Total	1.419.221.74

Se rectifica este resumen, aplicandose el descuento que de-termina el Decreto antes citado, que no había sido tenido en

termina el Decreto antes citado, que no madia sido termino esa cuenta por su autor.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuestos, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento. de funcionamiento.

de funcionamiento.

El sistema que debió regir para la ejecución de las obras, dada su cuantía, era el de subasta, que fué anunciada en la forma reglamentaria y llevada a efecto en su día y según declara la Mesa constituída para la misma resultó desierta por falta de licitadores, por lo que ante la imperiosa necesidad de llevar a cabo las obras de que se trata, haciendo uso de la autorización que concede el número 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, serán adjudicadas las repetidas obras por el sistema de contratación directa, con la condición expresa de que se efectúen con sujeción a idénticos precios y condiciones anunciados en la subasta.

La Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 31 de julio último, habiendo fiscalizado el mismo la Interven-